**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**
**HUAMANGA –AYACUCHO**
**"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"**

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 13 de setiembre del 2018.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2018, de fecha 13 de setiembre del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Dictamen N° 003-2018-CM/CSMyMA, respecto al el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (TUSNE), modificado y actualizado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; y la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales
y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, según el numeral 42.4 del artículo 42° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, según el Artículo 12°, inciso 12.1 del Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, publicado el 25 de enero del 2017, "La Verificación Técnica es un servicio no exclusivo, que realiza la Municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante

el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Dictamen N° 003-2018-CM/CSMyMA, presentado por la Comisión de Servicios Municipales, el cual modifica y actualiza el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (TUSNE), el cual contiene un total de 20 (Veinte) servicios que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en el instrumento normativo aprobado, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Giorela Vidal Quispe
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
HUAMANGA - AYACUCHO